

(«Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, el funcionamiento legal del Centro docente denominado «Colegio Niño Jesús» (niños), establecido en el barrio de Vistabella, bloque número 23, bajo IV, en Murcia, por don Antonio Torres Hernández y don Anjel Marín Monreal, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Miguel Serrano Alcayna, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, a cargo del citado señor Serrano Alcayna, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.ª Que la Dirección y propiedad de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternals, párvulos, primaria (en todos sus grados) cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Murcia o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Castellón por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.**

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Dos Escuelas y dos viviendas en La Mata de Morella. Presupuesto de contrata: 532.041,43 pesetas.

Seis Escuelas en Almonara. Presupuesto de contrata, pesetas 1.079.892,12.

Tres Escuelas y tres viviendas en Villanueva de Alcolea. Presupuesto de contrata: 636.404,56 pesetas.

Tres Escuelas y tres viviendas en Cincorres. Presupuesto de contrata: 643.258,73 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en San Rafael del Río. Presupuesto de contrata: 435.295,68 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en Fanzara. Presupuesto de contrata: 443.569,04 pesetas.

Dos Escuelas en Cortes de Arenoso. Presupuesto de contrata: 223.195,89 pesetas.

Una Escuela y una vivienda en Torre Emberosa. Presupuesto de contrata: 240.642,79 pesetas.

Una Escuela y una vivienda en Mas d'Enrires (Cuevas de Vinromá). Presupuesto de contrata: 240.642,79 pesetas.

Reparación del edificio escolar de Masías de Brusca (Albocicr). Presupuesto de contrata: 36.560,81 pesetas.

Dos Escuelas y dos viviendas en Vallibona. Presupuesto de contrata: 435.295,68 pesetas.

Una Escuela y una vivienda en La Vall (Cati). Presupuesto de contrata: 240.642,71 pesetas.

Los solicitantes podrán presentar sus proposiciones durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la Secretaría de esta Junta (calle Echegaray, 2, primero), en donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quiénes concurran deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o bien mediante aval bancario.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se ajustarán al modelo que se acompaña, y deberán entregarse en sobre cerrado y firmado por el licitador.

La subasta tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

En la presente subasta regirán, además del pliego de condiciones del proyecto, y supliendo las que éste pueda no contener, los preceptos generales de contratación de obras públicas por el Estado, y en particular las contenidas en el pliego de condiciones aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903 para las obras del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., se compromete a ejecutar las obras de ... por el importe de ... (en letra) ... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma.)

Castellón, 21 de noviembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente Carlos Torres Cruz.—5.004.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la modificación de las características de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la transformación en «Duplex» de la línea trifásica de un circuito a 230 kV, Villalcampo-Burgos-Trespaderne-Bilbao. Los conductores serán de cable de aluminio-acero de 381,54 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, soportados por cadenas de aisladores formadas por 14 elementos y apoyos constituidos por torres metálicas tipo

celosía, reforzados convenientemente unos e instalados otros nuevos, al objeto de lograr la seguridad de la línea en las nuevas condiciones de trabajo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de febrero de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones que en el curso de este proyecto se razonan por la Empresa peticionaria, y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias, y en los cruces con otras líneas eléctricas, que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

2.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a la concesión de la autorización.

3.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla (Tarifa-Cádiz).**

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla (Tarifa-Cádiz), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento nueve mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (1.109.874,66 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (avenida Alameda Casa Domecq, número 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acre-

ditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil ciento noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos (22.197,50 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 28 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 4 de enero de 1962, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—5.054.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Doña María Luisa Patiño Hermida.

Nombre del vivero: «M. P. H. número 1».

Concesionario: Doña María Luisa Patiño Hermida.

Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 82).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don José Esperante Peiteado y don Manuel Herrera Ibáñez.

Peticionario: Don Cándido Costa Pena.

Nombre del Vivero: «Catherine número 2».

Concesionario: Don Cándido Costa Pena.

Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 293).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Balbino Fernández Miranda.